

EL MONITOR.

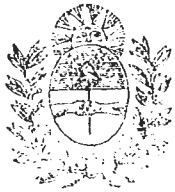
DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 127)

BUENOS AIRES, SABADO 17 DE MAYO DE 1834.

(Precio 3 rs.)



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

COMISO de 235 onzas de oro selladas tomadas entre la verdura que se conducía al paquete de S. M. B. *Cockatrice*, sin permiso para extraerlas;

COMANDANTE REES.

Por el mes de Julio del año próximo pasado de 1833, se sorprendieron estas onzas en la carretilla que conducía la verdura al referido paquete *Cockatrice* por el guarda D. Angel Sagasta, con cuyo parte se remitieron por el Inspector correspondiente à la Colecturía General.

Se formó allí desde luego el sumario de ley justificativo del hecho, por el que resultó probado que efectivamente las onzas se habian sorprendido en la lengua del agua al tiempo de entrar la carretilla à descargar al bote la verdura entre que iban ocultas. La excepcion opuesta consistía, en que se iba à sacar la licencia en aquellos momentos, y que para el efecto le habian dicho al carretillero que pasase por la Aduana. Este es todo el resultado substancial del sumario en sus declaraciones y escritos dados, en que despues de todo no quedó establecido debidamente de quien eran las onzas, si del Capitan, de D. José Maria Carreras ó de D. Federico Toussain. Para el caso tampoco importaba esto, pues el hecho que debía justificarse era que las onzas se habian tomado ocultas entre la verdura al tiempo de embarcarse, en la orilla del agua sin permiso; y este hecho estaba justificado plenamente: siendo muy perceptible lo inatendible del efugio, ó excepcion única que se alegaba de que se pensaba en aquel momento sacar el permiso, y que al efecto se habia dado orden al carretillero de la verdura que pasase por la Aduana; porque ni se esperan tales momentos para sacar estos permisos, ni era preciso tampoco para ello que la carretilla de verdura fuese

por la Aduana; ni por último, es este el modo ni lugar de llevar dinero.

Obligado el Gobierno por las reclamaciones del Comandante del paquete que representó la necesidad de dar la vela, y compromisos que le resultaban, de que no se resolviese antes el negocio, tuvo la consideracion de mandarle entregar las onzas, con tal que diese fianza bastante para el resultado del sumario, autorizando al oficial mayor del Ministerio, D. Antonio Martínez Fontes, para aceptar la persona que se diese para esta fianza.

Se dió con efecto en D. Daniel Gowlan, que se prestó bajo la condicion que expresa la diligencia respectiva, de que las onzas se le entregasen al Capitan à su presencia, y así se hizo.

Concluido el sumario se remitió al Gobierno, y pasó à vista fiscal; quien con fecha 20 de Julio de dicho año último dijo lo siguiente.

EXMO SEÑOR.

El Fiscal ha visto este sumario obrado sobre la aprension de 235 onzas de oro sellado, que se sorprendieron en una bolsa debajo de la verdura que se llevaba por el Capitan del paquete inglés *Cockatrice*, al tiempo de entrar à la agua la carretilla que las conducía, y trasbordarlas al bote, juntamente con la representacion elevada por dicho Capitan al tiempo de su partida; y bien impuesto de todo dice: que el fraude intentado para esta extraccion es tan manifiesto, como lo es que las onzas habrian salido sin conocimiento ni permiso, sinó hubiesen sido sorprendidas, como habrán salido otras, y saldrán mas sino hay vigilancia, bajo el pretesto de las introducciones hechas por la fragata *Lucey Ana*, y la barca *Elizabeth*, con cargo de reexportacion: siendo este el arbitrio seguramente con que se ha estado exportando dinero todo este tiempo fraudulentamente hasta por el mismo muelle, como ha sido informado el Gobierno por los conductos mas respetables, segun lo tiene entendido el Fiscal.

Las excepciones aducidas no solo son inatendibles, sinó que ofenden al buen sentido, y los respetos del Gobierno ante quien se alegan. Por la declaracion del mismo D. Federico Toussain, que parece ser el corredor de esta extraccion resulta, que ningun Comandante de paquete

quiere hacerse cargo de dinero para extraer, mientras no se le acompañe el permiso ya sacado para verificarlo.—¿Como es pues que en esta ocasion se admitió por este Comandante no el permiso, sinó la peticion para sacarlo desde el día anterior, encerrada en la misma bolsa del dinero; y que habria ido à bordo juntamente con él sino se le sorprende?

Se dice que iba allí para sacarlo aquel día, y que al efecto lo habian dicho al carretillero ó al conductor que pasase por la Aduana. Pero ¿era aquel el momento de sacar tales permisos, cuando sin noticia ni manifestacion alguna anterior estaban ya las onzas caminando para embarcarse? Esto ofende la sana razon de cualquiera que esté impuesto del modo como se giran estas diligencias, y no merece ni contestarse.

Por la misma declaracion de Toussain resulta, que en exportaciones anteriores el y no otro ha sido necesitado à correr estas diligencias, siempre con tiempo anticipado para que la extraccion sea pública, y con intervencion de los oficiales destinados para recibir estos permisos, y conocer de su cumplimiento, de modo que ni experimente tropiezo el extractor, ni pueda hacerse fraude en el acto; y con efecto que así se hace y practica por todos los interesados, aun en menores cantidades que la presente, para que pueda creerse ahora que se abandonaron 235 onzas al conductor de las verduras, con el solo encargo de que pasase por la Aduana; para desatar allí la bolsa, sacar las peticiones, presentarlas, y esperar allí el permiso. Para todo esto por último era escusado llevar la bolsa oculta entre las verduras, y aun el llevar allí las onzas, porque estas donde debian manifestarse y contarse, era en el Resguardo al tiempo de la extraccion, y esta no se haria jamas por otro punto que por la casilla principal como se manda regularmente.

Sobre todo si se le mandó al dependiente conductor de las verduras que fuese por la Aduana, y corriese allí las diligencias del permiso, ó esperase que se corriese, y no lo hizo, el es el responsable à los interesados de esta omision criminal, y los que le encargaron tales diligencias para momentos tan impropios, y apurados. Entretanto el hecho justifi-

cado es que las 235 onzas se han sorprendido en el acto de embarcarse, sin permiso, y con todas las precauciones fraudulentas para sorprender la vigilancia del Resguardo; y si en un tal hecho valiesen tales excepciones, quedaria abierta la puerta para que cada uno contrabandearse impunemente, sin riesgo el mas remoto de la pena. Esta tampoco está sancionada para la intencion, ó para el animo de hacer el fraude, sino al hecho, ó al fraude mismo que se sorprenda, aunque sea sin intencion ó por descuido de cumplir cada uno con sus deberes, y con las formas y practicas que la ley establece, y son conocidas. Así, si uno tiene intencion de hacer un fraude y no lo hace, la ley nada le dice: pero si hace el fraude, aunque sea sin intencion, sufre la pena. Las justificaciones á este respecto en la materia presente, solo eximirian al delincuente de otras penas; pero jamas pueden salvar del comiso los efectos que de hecho se sorprenden extrayendose sin permiso.

El Fiscal debe tambien manifestar que le es muy sensible, que el capitán se haya resuelto á invocar las relaciones de amistad con su Nación para obtener un disimulo, ó una violacion de nuestras leyes en un dinero que no era suyo y de que no puede ser responsable en ningun caso; pero aun cuando lo hubiese sido, la verdadera amistad se so tiene con que los súbditos de ambas naciones amigas sean los primeros en dar el ejemplo del respeto reciproco á las leyes de cada una: porque esta es la voluntad de su Soberano y del Gobierno, y jamas debe contarse con esta amistad para infringir las leyes, y eludir la pena: ni esto puede entrar en ningun tratado de amistad.

Por virtud de todo, el Fiscal es de opinion que, siendo V. E. servido, debe declarar caidas en comiso las 235 onzas tomadas al capitán del paquete ingles *Cockatrice*, en los términos que resultan de este expediente; y mandar que se devuelva el expediente á la Colecturia, para que en el dia se hagan poner estas onzas en tesoreria, por el fiador D. Daniel Gowland, esclusivamente, y se proceda á su distribucion en la forma ordinaria.

Buenos Ayres, 20 de Julio de 1833.

AGRELO.

Se pasó al Sr. Asesor, y en 23 del mismo dijo.

Exmo. Sr.—

El Asesor, impuesto de este sumario formado con motivo de la detencion que hizo en el muelle el guarda Don Angel Sagasta, de 235 onzas de oro selladas, que se iban á embarcar al paquete ingles *Cockatrice*, sin habersa girado las peticiones para obtener el boleto respectivo, y de lo representado por el capitán D. W. Reés, dice: que siendo exacto y arreglado lo deducido y propuesto por el Sr. Fiscal en su antecedente exposicion, el Asesor la reproduce en todas sus partes, y es de parecer que, si V. E. fuese

servido, pueda resolver de conformidad.

Buenos Ayres, 23 de Julio de 1833.

INSIARTE.

Sobre estos dictámenes el Gobierno pronunció su supremo auto condenatorio en 24 del mismo; y se entregó el comiso al interesado, bajo liquidacion y recibo que consta en autos.

AUTO DEL GOBIERNO.

Buenos Ayres, Julio 24 de 1833.

En méritos del presente sumario, y de conformidad á lo pedido por el Fiscal, y dictaminado por el Asesor General; declaranse por de comiso las 235 onzas de oro selladas, detenidas por el guarda D. Angel Sagasta; y á sus efectos vuelvan estas actuaciones al Colector General.

Rúbrica de S. E.

DE ZUNIGA.

Liquidacion y entrega.—Valor del comiso en metálico 3,995 pesos.

Al aprensor D. Angel Sagasta, 3,995 igual.

Contaduria General de la Receptoría General.
Buenos Ayres, Julio 25 de 1833.

Robredo.

Por estos antecedentes se ejecutó por la entrega de las onzas á D. Daniel Gowland, que las entregó en tesoreria, y pasaron de allí al habilitado del Resguardo segun autos.

Suplicó sin embargo D. Daniel Gowland, en representacion del capitán, insistiendo en sus mismas anteriores excepciones de falta de dolo ó intencion; cuya súplica pasada en vista, el Fiscal dijo—

Exmo. Señor:—El Fiscal, en vista de este recurso de revision, que pide Don Daniel Gowland, del auto de comiso, pronunciado contra las 235 onzas de oro selladas, tomadas entre la verdura que se conducia al paquete ingles *Cockatrice*, y de todo lo que expone dice: Que estos juicios sumarios sobre el mero hecho del contrabando, ó de la extraccion sorprendida de unos efectos sin permiso en las orillas del agua en el acto de embarcarlos, no tienen recurso de revision ó súplica, ni mas trámite que el mero sumario justificativo del hecho; y por consiguiente es inadmisibile el que se hace.

El recurrente confunde el fraude intencional con el hecho, y cree que las onzas han sido comisadas, porque él, (el capitán, D. Federico Toussain) Don José Maria de las Carreras, ó el que sea el dueño de estas onzas, que aun todavía no se sabe, hubiesen tenido intencion de hacer contrabando; y piden probar que no la tuvieron. Pero esto es un error manifiesto: ellos podian tener intencion de extraerlas, y no habiendo llegado el caso de sorprenderlas en el agua sin permiso, las onzas por sola la intencion que se les probase, no habrian sido comisadas: pero por el contrario, sorprendidas en tal diligencia, por esto solo han caido en comiso, por buena que fuese la intencion, en que la ley no se ingiere, sino en el hecho; porque si tal cosa una vez se autorizase, bien claro es que todos los dias

se intentarían estos fraudes, con la seguridad de salvarlos despues, diciendo que fueron casuales, y no hubo intencion. Lo casual es únicamente el sorprenderlas: pero sorprendidas, y probado el hecho, está todo lo único preciso para el comiso.

En estos negocios, fuera del juicio sumario de comiso, hay otros juicios ordinarios, que antes se seguian por los jueces para la aplicacion de la pena al individuo contrabandista: y para salvar esta pena era que se admitian esas pruebas de casualidades libres de dolo. El Gobierno hoy indulgentemente, se limita al hecho: comisa el efecto, y suspende todo otro procedimiento. Es, pues, escusada toda prueba de casualidad, y falta de dolo; y seria tambien la primera vez que se viese en un juicio sumario de comiso.

Ha dicho el Fiscal ademas, que aun no se sabe hasta ahora de quien sean estas onzas comisadas: porque habiéndose querido sostener en los autos que eran de D. José Maria de las Carreras ó de D. Federico Toussain, ahora se dice contradictoriamente, que eran del capitán del paquete. Pero esto tambien poco importa para el caso del comiso: porque no es la pertenencia la que se busca, sino el hecho de haberlas sorprendido al tiempo de embarcarlas ocultas entre las verduras, sin permiso: y esto está probado. Perjudica sí mucho esta circunstancia, á la personeria que se toma D. Daniel Gowland, para entrar á este juicio; en que por los autos, su fiador y él no tienen mas parte que de depositarios de las onzas, para entregarlas al Gobierno tan luego que se resolviese: lo cual está ya hecho y de un modo irrevocable por las leyes.

Sobre todo, Sr. Exmo., el Fiscal debe permitirse por su Ministerio, observar á V. E. que este es un hecho marcable, que ha podido felizmente sorprenderse entre el continuo contrabando de moneda, que V. E. sabe que se hace desde mucho tiempo atras, y que ha interesado su celo para recomendar la vigilancia á los oficiales encargados de ella. Está, pues, en él espectablemente interesado el mejor cumplimiento de nuestras leyes, la moral del cuerpo del resguardo, á cuya vigilancia y cuidado está cometida la seguridad de nuestras costas, de nuestros puertos, y de nuestros derechos y los respetos mismos del Gobierno: y el Fiscal cree que no debe otorgarse la menor consideracion: lo 1.º por todos aquellos poderosos motivos: lo 2.º, porque en las leyes nadie puede dispensar; y lo 3.º porque un hecho de este tamaño, por su misma importancia será el mas oportuno y saludable para contener el fraude.

Por virtud de ello, el Fiscal es de opinion, que siendo V. E. servido, debe declarar no haber lugar á la súplica, y mandar que ejecutivamente en el dia proceda la Colecturia General como se ha dispuesto por el auto de comiso, sin admitir mas escrito en la materia.

Buenos Ayres, Julio 26 de 1833.

AGRELO.

El Asesor dijo :

EXMO SR.—El Asesor impuesto del recurso de revision que interpone D. Daniel Gowland, sin acreditar su personería, del auto de comiso de las 235 onzas de oro selladas, aprendidas entre las verduras que conducía un carro para el paquete inglés *Cockatrice*, dice: que despues de lo deducido con tanto fundamento por el Sr. Fiscal en oposicion á las razones en que se trata de apoyar el recurso, nada puede añadirse sino sobre su legalidad. No habiendo por las leyes recurso de revision ó súplica ante el mismo Gobierno en causas sobre contrabandos, ni ha estado en práctica, es inadmisibile; por lo que V. E. si fuese servido, no debe hacer lugar á semejante recurso, y mandar en lo demas como se propone en la antecedente vista fiscal por ser arreglado.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1833.

INSIARTE.

Y el Gobierno se pronunció definitivamente en los términos siguientes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1833.

Como lo dicen el Fiscal y Asesor General; y á sus efectos paso al Colector.

Rubrica de S. E.
DE ZUÑIGA.

Concluido así el expediente, irrevocablemente con arreglo á las leyes del país, ocurrió todavía D. Daniel Gowland en representacion del Capitan por el mes de Enero de este año, pidiendo vista del expediente, y lo mismo pidió el mismo Capitan uno ó dos meses despues, cuyos escritos pasados á vista fiscal, se demoraron accidentalmente, como inadmisibles, en el cúmulo de otros asuntos de gravedad, hasta que se quejó por la prensa de la demora, y entonces dijo el Fiscal y resolvió el Gobierno como sigue.

EL FISCAL.

EXMO. SR.—El Fiscal presenta á V. E. estos escritos que han venido sucesivamente al despacho en Enero y Marzo de este año, y en los que el Comandante del paquete inglés *Cockatrice*, D. Gaihermo Rees, y su apoderado Don Daniel Gowland han pedido vista del expediente seguido sobre el comiso de 235 onzas de oro, que se le tomaron á aquel entre la verdura que se llevaba á bordo del paquete.

Este expediente, como todos los de su clase, concluyó definitivamente con la condenacion que se hizo de dichas onzas, y su distribucion entre los partícipes aprehensores, sobre el solo sumario justificativo del hecho de haberlas tomado, extrayendolas sin permiso de aquel modo fraudulento; y como estos hechos justificados, que son los que únicamente fundan el comiso, por lo regular no se niegan por los interesados, este primer paso del juicio de un contrabando, no tiene recurso, súplica ni apelacion; que regularmente se quiere fundar en la falta de dolo ó intencion; lo cual solo aprovechaba al contrabandista para librarse de las otras penas que las leyes les imponian,

cuando por separado se les juzgaba por el hecho.

Hoy pues que toda la pena está reducida á la perdida de la especie, y este comiso no se funda en el dolo, é intencion, sino en el mero hecho, no hay lugar á recurso alguno, examen ni revision, ni pueden entregarse unos autos que solo interesan ya á la Autoridad; y por esto regularmente se niega de plano todo recurso, y vista de ellos despues de concluidos.

En este por casualidad se dió vista al Fiscal, que mirándolo bajo aquel punto de vista, y distraido por el despacho de tanto asunto de gravedad, no lo habia despachado hasta hoy que vé reclamado el despacho por un papel público.

Lo devuelve pues, y es de opinion que siendo V. E. servido, pueda declarar no haber lugar á la vista que se solicita: ó como á V. E. mejor pareciere.
Buenos Aires, Abril 29 de 1834.

AGRELO.

AUTO DEL GOBIERNO.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1834.

Hallándose concluido y fenecido de todo punto este negocio, no ha lugar á la vista que se solicita, y archívese.

Rubrica de S. E.

GARCIA.

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Por renuncia que ha hecho el escribano del crimen D. Luis Lopez, ha sido nombrado para desempeñar aquel destino D. Faustino Ortiz.

VARIETADES.

COSTUMBRES DE LOS MUSULMANES DE LA INDIA.

No ha mucho se ha publicado en Londres una obra curiosa bajo este título. En ella se dá cuenta de los ritos, ceremonias y preocupaciones de aquel pueblo, desde que nace el hombre hasta su muerte. Puede formarse una idea de las supersticiones de aquellas gentes con leer el siguiente trozo sacado de dicha obra por un periodista inglés.

“Si una persona se deja tomar el Domingo la medida para un vestido nuevo, vivirá afligida y llorosa.—Si se la toman el Lunes, tendrá mucho que comer y beber.—Si el Martes, se le quemará el vestido.—Si el Miercoles, será feliz y vivirá tranquila.—Si el Jueves, será buena y benigna.—Si el Viernes será cosa buena.—Si el Sabado, experimentará muchas desgracias.

“Si una persona estrena un vestido el Domingo, gozará de dichas y contento.—Si el Lunes, se le romperá el vestido.—Si el Martes, aunque esté metido en agua se prenderá fuego el vestido.—Si el Miercoles, en breve conseguirá otra nueva muda de ropa.—Si el Jueves, su

vestido parecerá limpio y elegante.—Si el Viernes, será feliz y estará contentamientras se conserve nuevo su vestido.—Si el Sabado, se enfermará.

“Si una persona se pone un vestido nuevo desde por la mañana, se enriquecerá y será afortunada.—Si al medio dia, parecerá elegante. Si al anocheecer, se hará desgraciada.—Si de noche cerrada continuará enferma.

“Si una persona se baña en Domingo, sufrirá afliccion.—Si el Lunes, se le aumentarán los bienes.—Si el Martes padecerá angustias.—Si el Miercoles, se volverá mas hermosa. Si el Jueves, se hará mas rica.—Si el Sabado, se le quitarán todas sus dolencias.

“Los dias mas preferibles para afeitarse son los Lunes, Miercoles, Jueves y Viernes; los otros dos son de mal agüero.

Pero la parte mas divertida son los milagros de los santos mahometanos. He aquí las extraordinarias manifestaciones de poder en que se fundan las pretensiones del santo Kadir Walle Sahib á un asiento en el panteon.

“Se le abrió una via de agua en alta mar á un buque, y se iba á toda prisa á pique, cuando el capitan hizo el voto con toda la sinceridad de su corazon, de que si Kadir Walle Sahib contenia el agua, daría á nombre del santo las utilidades del cargamento y ademas dos modelitos de buque de oro y plata. En aquel mismo momento un barbero estaba afeitando al santo, quien supo inmediatamente la situacion apurada en que se hallaba el capitan. En el instante lanzó el santo un espejo que tenia en la mano, cuyo espejo por disposicion de la Providencia voló al buque, y pegándose al agujero ó abertura del buque, contuvo el agua.”

Llegado el buque á salvamento, el capitan, cumpliendo con su promesa, presentó al santo los dos barquitos, de plata el uno y de oro el otro. El mandó al capitan restituyese al barbero su espejo. ¿Qué espejo? preguntó el capitan todo asombrado.—El espejo que está pegado en el agujero del buque, y efectivamente, registrando los fondos, hallaron y presentaron dicho espejo.

Cerca del sagrado sepulcro de este santo, se levanta un arbol de coco. El oficial de aduana observó al dueño del arbol que mediante el producto que daba, era justo pagase una contribucion. El propietario replicó que la huerta pertenecía al gran santo, y que no habiendo pagado hasta entonces ninguna contribucion, no sabia porque la habia de pagar en adelante. El empleado repuso que nada importaba el que la huerta perteneciese á este ó al otro, y que debia pagar derechos, añadiendo, que no teniendo cuernos el coco, no los tenia. No bien dijo esto, cuando salieron cuernos de dos cocos. Por este suceso quedaron libres de derechos los cocos. Hasta el

dia se ven colgados en el nicho del santo los dos cocos cornudos."

COMERCIO.

La época en que hemos nacido abunda en revoluciones de toda especie, y las que se observan en el mundo comercial no son seguramente las menos notables. La gran India que enviaba hace pocos años sus tejidos de algodón à Inglaterra, los recibe de este país, enviándole el algodón en rama para que se los fabrique. Pero aun es mas extraordinario lo que está sucediendo con el tráfico de la China, en cuyo territorio desde tiempo inmemorial, ha estado sepultándose el dinero metálico de Europa sin salir jamas de sus límites. Ahora los Chinos no tienen bastantes productos naturales y manufacturados con que pagar lo que reciben, y tienen que desatar la bolsa—Así es que en la lista de las importaciones de la aduana de Londres, pertenecientes al mes de Abril del año pasado se lee—46 cajas de dinero metálico procedente de Canton. Esta novedad prueba dos circunstancias igualmente satisfactorias: que los Chinos aumentan la esfera de sus consumos, y los países civilizados la del trabajo útil.

NUEVA MAQUINA DE IMPRENTA.

El Sr. D. J. Bogl de Perth, ha inventado esta máquina, tan facil en su manejo, que un muchacho con una mano puede hacerla operar. Una sola persona es suficiente; pero mas se pueden ocupar si el asunto apura. La distribucion de la máquina es tal, que sola y sin auxilio alguno unta la tinta en las balas, y en el tipo, recibe el papel, le imprime y le devuelve en un mismo instante. Un solo oficial puede sin molestarse atender esta prensa, pues la máquina ademas de hacer o que acabamos de decir, lleva aun una cuenta exacta de las fojas que imprime y hace toda clase de obra relativa al arte de imprimir tan bien como la mejor imprenta inventada ó hecha. Tiene tambien las siguientes ventajas:—no tiene una sola rueda, trabaja con mucho silencio, pues apenas se oye algun golpe, ocupa mucho menos trecho que las otras prensas, y la última foja de papel que imprime es tan limpia y bien hecha como la primera, combinando al mismo tiempo todas las comodidades de las prensas comunes.

PARA RAYO NATURAL.

El Para-rayo de Franklin no deja de tener sus inconvenientes; es preciso estar continuamente limpiándolo. Los Para rayos de paja de M. Lapostole tienen tambien inconvenientes que han resfriado su buen éxito. Los Americanos han descubierto otro medio natural y simple para protegerse de la tempestad, que será para todos los hombres de una utilidad admirable. Han observado que al haya

de hojas grandes, variedad del haya europea, *fagus sylvatica*, nunca le cae el rayo: parece que los antiguos tenían ciertos conocimientos sobre esto; siempre que había tormentas los pastores se refugiaban à la sombra del haya; tenían la misma confianza en el laurel pero esto no es mas que un arbusto.

El importante descubrimiento de las excelentes cualidades del haya de grandes hojas está ya de tal modo verificado en el Estado de Tennessee, que los pequeños bosques formados por estos arboles son ya generalmente el refugio en tiempo de tempestad. Al instante que el cielo se oscurece y que el trueno empieza à hacerse oír, los habitantes corren à ponerse à la sombra de estos arboles protectores, y allí permanecen hasta que el peligro ha pasado. Sin embargo esto no es un descubrimiento de ayer de mañana, sino una observacion transmitida à estos hijos de la naturaleza por una larga serie de generaciones.

AVISOS.

AVISO.

Se vende una casita de azotea, calle de la Esmeralda número 207 con comodidad para una corta familia ó en un precio equitativo; quien se interese por ella acurra à la calle de la Florida número 174 donde vive su dueño. m. 16 p. 3.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA DE BUENOS AIRES.



En atencion à lo que ha impedido las lluvias, se prorroga el término para el reconocimiento de los individuos que se consideraran inútiles para ser reconocidos hasta el dia 22 del presente, y así se avisa que la Comision de facultativos se ha comprometido à asistir estos dias mas en el cuartel à las cinco.—Buenos Ayres, 15 de Mayo de 1834.

Debiendo concluirse en esta semana la impresion del ENSAYO HISTORICO DE LA REVOLUCION DE ESPAÑA, escrito en frances por el vizconde de Martignac, traducido al español y dedicado al Sr. Ministro de la Guerra y Marina por el que suscribe; se advierte al público en general, y en particular à los que por descuido de los repartidores del prospecto no se hayan suscripto à dicha obra, que se admiten suscripciones à 10 pesos el ejemplar en cualquiera de las imprentas, Independencia, Chacabuco núm. 19, Gaceta Mercantil, Cangallo núm. 76, Argentina, Universidad núm. 37, y de la Libertad, Cangallo, núm. 58: en la inteligencia que no se publicarán los nombres de los suscriptores.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1834.

RAFAEL MINVIELLE.

AVISO INTERESANTE

A LOS RESTAURADORES.

Acaba de publicarse por esta Imprenta la importante obra LOS SUCESOS DE OCTUBRE, &c., por un RESTAURADOR, la que contiene todos los documentos que han visto la luz y los reservados de aquella época, intermedios con las reflexiones del autor.

Se vende cada ejemplar en papel fino..... \$5
En papel comun..... 4

PAPEL SELLADO.

EXPENDIO EN EL PRIMER TERCIO DE 1834.

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Las seis clases..... | \$53,959 |
| Pasaportes..... | 4,297 |
| Patentes..... | 186,400 |
| | ----- |
| | 244,656 |
| Gastos y comisiones..... | 12,843 |
| | ----- |
| Liquido entregado en Receptoría..... | 231,813 |

Contaduría General, Mayo 1.º de 1834.

SANTIAGO WILDE.

BENEFICENCIA.

Habiendo representado el infrascripto Administrador del Hospital General de Mujeres, al Superior Gobierno la necesidad de emprender algunas refacciones indispensables en las salas y oficinas de aquel establecimiento, ha sido autorizado para abrir una suscripcion y librar à la acreditada generosidad de este vecindario, la prestacion de los medios, sin los cuales no podria verificarse en la actual penuria del erario aquella importante obra en que tanto se interesa el mejor servicio de la doliente humanidad.

El infrascripto, que no puede poner un solo instante en problema la filantropía de los sentimientos que caracterizan al gran pueblo de Buenos Ayres, se permite dirigirle la presente excitacion, anunciándole que desde hoy, y por el periodo del mes que corre, se admiten por el Administrador ó el Económico, las donaciones pecuniarias, que en cualquier cantidad quieran hacerse, en obsequio al interesante objeto que se ha manifestado; bajo el concepto de que oportunamente se dará cuenta al público para su satisfaccion y descargo del infrascripto, de las oblaciones que se hubiesen hecho.—Buenos Ayres, Mayo 2 de 1834.

JUAN CARLOS ROSADOS.

EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19

| | |
|---------------------------------------|-------|
| Precio de la suscripcion mensual..... | 7ps. |
| Números sueltos..... | 3rls. |

Se admiten suscripciones en esta Imprenta.